**Anexo 11**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHICHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA” No. XXXX**

**ENTRE**

**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**

**Y**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos; **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se adjunta como Anexo E, representada legalmente en este acto por **JUAN FERNANDO OSORIO BURBANO,** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.413.812 expedida en Cali, actuando en su condición de Apoderado General según consta en la Escritura Pública No. 2127 de fecha 20 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, según consta en la copia de la Escritura Pública que se adjunta como Anexo F el cual hace parte integral del presente documento, entidad que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I,** con límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el Patrimonio Autónomo que lo conforma, con NIT. XXXXXXXXXXXXXX, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **XXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXXXXXXXX actuando en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXX** con XXXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el día xxxxxx de abril de xxxxxxxx bajo el No. xxxxxxxxxxx del Libro IX, con la denominación xxxxxxxxxxxxxxxxxx, debidamente facultado por la Junta Directiva según consta en el texto del Acta que se adjunta como Anexo No. 1; que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA N° xxxxxxxxxxxxx**, para el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHICHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”** que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 22 de mayo 2020, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil entre los Contribuyentes ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **860.531.315- 3**, AGRICOLA COLOMBIANA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.315.430 - 6,**, AGROCOLSA S.A. SOCIEDAD CIVIL con Número de Identificación Tributaria (NIT) **805.021.816 - 3** y PRODUCTORA NACIONAL AVICOLA S.A. con Número de Identificación Tributaria (NIT) **890.321.213 - 9**, quienes ostenta la calidad de FIDEICOMITENTES; y **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, el cual tiene por objeto la administración de los recursos que se destinarán al Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHICHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”**
2. En virtud al Contrato de Fiducia Mercantil, el FIDEICOMISO celebrará el CONTRATO DE INTERVENTORÍA según lo dispuesto, en la Cláusula 21.
3. Que, conforme a lo anterior, el día xxxxx de xxxxx de 2020 se dio apertura a la Licitación Privada Abierta N° xxxx.
4. Que el día xxxx de xxxx de 2020 se realizó la audiencia de cierre de presentación de ofertas, donde varias propuestas fueron sometidas a consideración del Comité Evaluador designado por el *LOS CONTRIBUYENTES,* según consta en el texto del Acta No. xxxxxxxxxxx de fecha xxxx de junio de 2020.
5. Que el día xxxxx de xxxxx de 2020 el Comité Evaluador emitió informe definitivo de evaluación de requisitos ponderables y se estableció que el contratista seleccionado es la sociedad **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**
6. Que el día xxxx de xxxxx de 2020, INVIAS manifestó su aprobación al informe de evaluación y por tanto su visto bueno para iniciar la legalización de la contratación del oferente seleccionado, xxxxxxxxxxxxxxxx con NIT. xxxxxxxxxxxxxxx.
7. Que, para la celebración del presente contrato, existe disponibilidad de recursos, por el valor de la contratación, es decir, la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos m/cte., ($xxxxxxxxxxxxxx), que corresponde al valor ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxx, en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
8. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
9. Oferta presentada por el contratista en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° xxxxxx (Requisitos habilitantes, evaluación - ponderables y oferta económica).
10. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA
11. Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA.
12. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del CONTRATISTA.
13. Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA.
15. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del CONTRATISTA.
16. Formato Registro Único Tributario.
17. Que el CONTRATISTA acepta la celebración de este contrato en las condiciones y términos que se indican a continuación y a las disposiciones legales aplicables al mecanismo de obras por impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios:

**DEFINICIONES**

1. **Interventor**: El interventor es la persona natural o jurídica responsable del seguimiento técnico, jurídico, administrativo, contable, y financiero requerido durante la ejecución del proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHICHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.
2. **Contratista**: Para efectos del presente contrato, será el **INTERVENTOR**.
3. **Contratante**: Es **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I.**
4. **Gerente**: Es la persona natural o jurídica responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra, garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría, conforme lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.7 del decreto 1625 de 2016.
5. **Constructor**: Es la persona jurídica que realizará las obras de construcción del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHICHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.
6. **Supervisor**: El Supervisor del Contrato será la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.
7. **Entidad Nacional Competente:** Será el Ministerio de Transporte o a quien éste designe.
8. **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.
9. **Fecha de Terminación de la Ejecución del Contrato:** Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.
10. **Fideicomitente**: Son las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo, mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS, establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
11. **ART**: Agencia de Renovación del Territorio.
12. **Acta de liquidación del contrato:** Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.
13. **Obras por impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
14. **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el CONTRIBUYENTE. Para la ejecución de los proyectos establecidos, fue contratada **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, en adelante **LA FIDUCIARIA**
15. **ZOMAC**: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por trescientos cuarenta y cuatro (344) municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar los servicios de interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera requerida durante la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA MEJORANA AL ALTO EL CHINCHE Y CORDOBITAS CORREGIMIENTO DE EL DORADO MUNICIPIO YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”** a desarrollarse en el marco del mecanismo de obras por impuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos m/cte., ($xxxxxxxxxxxxxxxx) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo al valor en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxx el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Interventor podrá solicitar un anticipo de hasta el 20% por ciento del valor del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aprobación aceptación de las condiciones por la entidad nacional competente a cargo de la Supervisión.

La FIDUCIARIA realizará los demás pagos de forma mensual mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por la entidad nacional competente y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por la entidad nacional competente a cargo de la Supervisión de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo a los pagos, debe existir certificación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR. Para el presente contrato el Supervisor es el Ministerio de Transporte, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para solicitar los pagos aquí mencionados, el contratista debe radicar la factura y la certificación del Supervisor ante la FIDUCIARIA siempre y cuando anexe los siguientes documentos:

a. Factura de Venta con el lleno de los requisitos legales.

b. Informe de avance previa aprobación del supervisor del contrato.

c. Soportes de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales

d. RUT con fecha.

e. Certificación bancaria.

La FIDUCIARIA pagará al CONTRATISTA los valores facturados por éste, a través de transferencia electrónica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de los documentos en la FIDUCIARIA. En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el CONTRATISTA autoriza a la FIDUCIARIA, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Por medio del presente contrato el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por la FIDUCIARIA para los pagos.

**PARÁGRAFO SEXTO:** CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago, se realizará como lo indica la Forma de Pago, el cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, del presente numeral, en este caso el supervisor es el Ministerio de Transporte.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será por el término de xxxxxxxx (xxxx) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades, las cuales se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES GENERALES**

* 1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto del proyecto.
  2. Hacer seguimiento del Cronograma y el desarrollo del proyecto.
  3. Aprobar las actas de avance de obra presentadas por el GERENTE del Proyecto y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR conforme a la ejecución real de la obra.
  4. Dar el visto bueno para las órdenes de giro presentadas por la GERENCIA DEL PROYECTO, para la ejecución del Contrato de Obra, excepto las presentadas para el pago de honorarios de la GERENCIA DEL PROYECTO, las cuales serán aprobadas por quien deleguen los CONTRIBUYENTES.
  5. Presentar las órdenes de giro correspondientes a sus honorarios para su trámite ante la FIDUCIARIA, con los soportes requeridos en el Presente Contrato.
  6. Remitir los informes correspondientes a la FIDUCIARIA, a LOS CONTRIBUYENTES y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, cuando éstos lo requieran, de acuerdo a la normatividad vigente, dentro de cinco (5) días siguientes a su solicitud. Dichos informes reflejarán su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al cronograma, los avances efectuados, los pagos realizados y cualquier información adicional que se considere pertinente. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
  7. Revisar, controlar y vigilar las obligaciones a cargo de la GERENCIA DEL PROYECTO, pactada en el contrato celebrado.
  8. Informar y conceptuar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en forma mensual sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra.
  9. Informar a la FIDUCIARIA, a LOS CONTRIBUYENTES y a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en forma mensual sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA DEL PROYECTO
  10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de Obra suscrito entre el Gerente del Proyecto y el Constructor, y los requerimientos de las autoridades competentes para el adecuado desarrollo y ejecución de la obra, en el caso que se presenten.
  11. Efectuar el control de la calidad de los materiales empleados por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, a partir de los diseños del proyecto, y las especificaciones técnicas definidas por el INVIAS, informando al GERENTE y a la FIDUCIARIA, cualquier irregularidad que hallare al respecto.
  12. Hacer seguimiento a los Contratos de Gerencia y Obra, verificando que el proyecto se desarrolle conforme con lo registrado en el banco de proyectos, SUIFP.
  13. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos en el presente documento y el manual de interventoría vigente del INVIAS, para el trámite pertinente, enviando copia a la GERENCIA DEL PROYECTO.
  14. Velar porque todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000 o las dispuestas en el marco del contrato.
  15. Suministrar al CONTRATISTA CONSTRUCTOR y la GERENCIA DEL PROYECTO la información que le competa para atender las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas, que se presenten, en aras de permitirles el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, cuando estos lo requieren.
  16. Impartir instrucciones al GERENTE sobre aspectos regulados en el Contrato de Obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista Constructor, para que él disponga su atención
  17. Exigir la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del CONTRATO DE OBRA, la cual deberá ser suministrada por la GERENCIA DEL PROYECTO.
  18. La INTERVENTORÍA podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, definir el plazo para la entrega de la información por parte del GERENTE, siempre y cuando esta no afecte el cronograma general de la obra. En todo caso, las instrucciones y/o recomendaciones que imparta la INTERVENTORÍA al GERENTE, deberán hacerse por escrito con copia a FIDUCIARIA y se ceñirán a lo establecido en el Contrato.
  19. Asistir al CONSEJO DE CONTRIBUYENTES cuando éste sea convocado.
  20. La interventoría será responsable de verificar la veracidad de la información, registrada por la Gerencia del Proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública – SPI, que integra el Sistema Unificado De Inversiones Y Finanzas Públicas – SUIFP, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2469 de 2018, que modifica el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1915 de 2017.
  21. Cumplir con el Manual de Interventoría del INVIAS vigente en cada momento de ejecución del contrato de la INTERVENTORÍA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades a ejecutar constituyen las obligaciones de la INTERVENTORÍA para la ejecución del contrato y deben ser tomadas en consideración junto con aquellas establecidas en Los Contratos de Gerencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La INTERVENTORÍA definida para el CONTRATO DE OBRA está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en la propuesta técnica, económica y correspondiente contrato, y con lo regulado en el Manual de Interventoría del INVIAS de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el manual del INVIAS. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, siguiendo el procedimiento interno establecido por la misma.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**A) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Verificar que el CONTRATISTA GERENTE DE OBRA ejecute de manera idónea y oportuna el contrato a su cargo.
2. Verificar que el CONTRATISTA CONSTRUCTOR ejecute de manera idónea y oportuna el contrato de obra.
3. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que solicite el GERENTE.
4. Enviar la información necesaria requerida por LA FIDUCIARIA.
5. Hacer seguimiento de todos y cada uno de los documentos relacionados con el proyecto, en particular las licencias, permisos ambientales; y los demás necesarios para la ejecución del proyecto, verificando la vigencia de estos y dejar evidencia de este seguimiento en los informes mensuales.
6. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación y entrega del proyecto.
7. Desarrollar la actividad de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
8. Presentar informe dirigido a LOS CONTRIBUYENTES y a LA FIDUCIARIA que refleje el estado actual del proyecto, incluyendo su avance de obra, su avance según cronograma y presupuesto del mismo. En todo caso, deberá cumplir con el informe requerido por INVIAS, según el manual de interventoría vigente de dicha entidad y aquellos informes que se requieran de manera adicional por parte de la fiduciaria. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA del Proyecto.
9. Conceptuar sobre los problemas de ejecución, seguimiento, control y proponer soluciones suficientemente soportadas en las que asuma una posición clara y precisa frente al asunto objeto del concepto.
10. Asumir todas y cada una de las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato y no trasladarlas a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, o la FIDUCIARIA o a los CONTRIBUYENTES.
11. Informar claramente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la FIDUCIARIA de las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución de los contratos. Copia de los informes se enviarán a la GERENCIA del Proyecto.
12. Acompañar permanentemente a la a la FIDUCIARIA en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar respecto de la GERENCIA DEL PROYECTO, para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la FIDUCIARIA y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
13. Acompañar permanentemente a la GERENCIA DEL PROYECTO y a la FIDUCIARIA en los procesos de multas y sanciones por incumplimientos que tenga que adelantar la GERENCIA DEL PROYECTO respecto del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, para lo cual deberá tener absoluta disposición frente a los requerimientos de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO y conceptuar de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada fijando claramente su posición al respecto.
14. Llevar y mantener el archivo actualizado de la INTERVENTORÍA, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA. El archivo con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores del proyecto de alcance de la INTERVENTORÍA y esta deberá ser digitalizada en archivos PDF y actualizada diariamente para ser entregada a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la FIDUCIARIA en medio magnético junto con el informe mensual de actividades. La INTERVENTORÍA dispondrá de los equipos (recursos físicos) necesarios para este efecto. Copia se enviarán a la GERENCIA del Proyecto
15. Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicarán al CONTRATISTA CONSTRUCTOR en el desarrollo del proyecto, y reportar a la Gerencia para que ésta tome los correctivos necesarios en caso que los procesos de calidad no se acompasen con los establecidos en las especificaciones de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
16. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**B) OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Analizar y tener en cuenta los aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales relacionados con el contrato de obra.
2. Analizar los contratos, los términos de referencia, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
3. Mantener indemne a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la FIDUCIA y el CONTRIBUYENTE frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre este tema es el INTERVENTOR.
4. Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del GERENTE en función del proyecto que ejecute, comunicándole esta circunstancia a la FIDUCIA y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso.
5. Asegurar el adecuado manejo de la documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad.
6. Cuantificar y conceptuar sobre la liquidación y determinación de: (i) Sanciones (ii) Multas, soportando técnica y jurídicamente
7. Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, en nombre de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la GERENCIA DEL PROYECTO o al CONTRATISTA CONSTRUCTOR la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de la INTERVENTORÍA.
8. Verificar el cumplimiento por parte del GERENTE DEL PROYECTO de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la FIDUCIARIA y/o el CONTRIBUYENTE oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
9. Informar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, y FIDUCIA, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
10. Mantener informado a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a FIDUCIARIA de los documentos presentados por el Gerente del Proyecto que requieran de algún aval por parte de una instancia superior, a fin de verificar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales.
11. Exigir la remisión de la documentación necesaria para lograr una efectiva revisión, seguimiento y control de las negociaciones.
12. Preparar para la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, , en forma oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, usuarios de la vía, entidades de control del estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del Proyecto y de esta INTERVENTORÍA.
13. Asesorar la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental, con apoyo del Especialista Ambiental, que se susciten en desarrollo de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
14. Desarrollar la vigilancia de la obra en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.
15. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas jurídicas hechas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO.
16. Asesorar y apoyar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE para resolver las peticiones y reclamos jurídicos, respecto a la ejecución de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
17. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al CONTRIBUYENTE, no sobrevenga SANCIONES por el incumplimiento definitivo de la obligación de construcción de la obra.
18. Estudiar y conocer el contenido del Contrato de GERENCIA y de Obra y el de todos sus documentos relacionados con la ejecución de la obra objeto de esta INTERVENTORÍA.
19. Asistir junto con el equipo delegado por el CONTRIBUYENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE a la sesión de inicio convocada por la FIDUCIARIA, a fin de dar inicio a la obra o proyecto, previo envío del informe sobre cumplimiento de requisitos previos de que trata el artículo 1.6.5.3.4.10 del decreto único reglamentario 1625 de 2016.
20. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**C) OBLIGACIONES TÉCNICAS**

La INTERVENTORÍA técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones de los estudios, fijando claramente su posición con base en su personal especializado y en todos los recursos de que dispone el proyecto.
2. Tomar las decisiones y asumir las responsabilidades cumpliendo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS y en el presente documento y no trasladar responsabilidades que pueda y deba asumir la INTERVENTORÍA a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, a la FIDUCIARIA y/o a LOS CONTRIBUYENTES.
3. Exigir al GERENTE DEL PROYECTO la información que considere necesaria, quien está obligado a suministrarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
4. Impartir instrucciones por escrito al GERENTE DEL PROYECTO sobre asuntos de responsabilidad de éste.
5. Revisar todos los documentos referentes a la obra objeto de la INTERVENTORÍA, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el GERENTE DEL PROYECTO soliciten cambios o modificaciones y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, indicando la respectiva justificación técnica y jurídica. Lo anterior debe informarse al SUPERVISOR y a la FIDUCIARIA.
6. Acompañar permanentemente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE en los procesos por estabilidad de la obra que tenga que adelantar la GERENCIA DEL PROYECTO al CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
7. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación del proyecto con la GERENCIA DEL PROYECTO o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán elaboradas, archivadas y mantenidas en custodia por la INTERVENTORÍA.
8. Elaborar y mantener actualizada la ficha técnica de la obra e interventoría de acuerdo con las orientaciones de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la cual deberá ser remitida semanalmente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la FIDUCIARIA, con copia a la GERENCIA DEL PROYECTO en medio magnético.
9. Presentar el Informe Final del proyecto a la FIDUCIARIA, al SUPERVISOR y a LOS CONTRIBUYENTES dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de la INTERVENTORÍA, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la INTERVENTORÍA. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la INTERVENTORÍA y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. A dicho informe deberá anexarse el certificado de recibo a satisfacción de la obra.
10. Solicitar a la GERENCIA DEL PROYECTO oportunamente el cumplimiento de las actividades que se vayan cerrando en los respectivos contratos de obra, se deberá hacer un recibo parcial de las actividades ejecutadas y cumplidas a cabalidad por los contratistas de obra informando en todo momento a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la FIDUCIARIA.
11. Participar mensualmente junto con los representantes de la GERENCIA DEL PROYECTO, CONTRATISTA CONSTRUCTOR y ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, a los comités técnicos de avance que se establecerán para el proyecto, cuya modalidad de participación se puede definir mediante reunión presencial en campo, por video llamada o como se defina previamente por todas las partes. Las periodicidades de estos comités pueden ser menores en la medida que las causas ameriten la pronta participación de todas las partes para la toma de correcciones y soluciones en pro del cumplimiento del cronograma general de ejecución de la obra. Los comités técnicos mensuales pueden admitir la participación de Delegados de los Entes Territoriales, Municipales y/o Departamentales (Alcaldías, Gobernaciones) previa solicitud del interesado con un tiempo mínimo de ocho (8) días radicado a la INTERVENTORÍA y aprobados junto con la GERENCIA DEL PROYECTO.
12. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en relación con las obras objeto de la INTERVENTORÍA.
13. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, una vez estas cuenten con el visto bueno del GERENTE, quien es el supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
14. Conceptuar sobre la evaluación y diagnóstico superficial y estructural del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA.
15. Presentar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y LA FIDUCIARIA un registro fílmico y fotográfico del antes y el después de la obra ejecutada debidamente identificada. Copia del mismo se entregará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
16. Acopiar en medio magnético y en medio físico los planos definitivos de construcción (Planos Record) del proyecto objetos de la INTERVENTORÍA y enviarle copia a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la FIDUCIARIA. Copia de los mismos se entregarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
17. Realizar la revisión y el cumplimiento por parte de la GERENCIA DEL PROYECTO del mantenimiento y de las actividades propias del contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA, y verificar que se cumpla con las especificaciones Técnicas y requerir a la GERENCIA DEL PROYECTO, para que corrija los incumplimientos.
18. Verificar que la obra objeto de la INTERVENTORÍA cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato de obra objeto de la Interventoría.
19. Verificar que la obra objeto de la INTERVENTORÍA cumpla con el Programa de Actividades, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra.
20. Verificar que se realicen las pruebas y ensayos que sean necesarias para ejecutar la obra objeto de la INTERVENTORÍA y que cumplan con las características técnicas exigidas, o verificar si existen defectos en las construcciones ejecutadas por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR que se deban corregir, y solicitarlo por escrito al GERENTE para que tome los correctivos pertinentes como supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
21. Verificar que los postes de referencia que sean reubicados en los corredores viales a intervenir producto del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA sean georreferenciados con equipos de precisión con un error no mayor a 15 cm. El listado resultante deberá ser remitido a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE para que éste actualice su base de datos.
22. Realizar un acompañamiento permanente en las actividades técnicas relacionadas con los Estudios, Diseños y Ejecución de la Obra que elabora el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en la etapa de ejecución de obra y emitir conceptos de viabilidad o no viabilidad sobre los mismos al GERENTE, para que este tomes los correctivos pertinentes como supervisor de los CONTRATOS DERIVADOS.
23. Verificar, en los términos previstos en el Contrato, las obras objeto de la INTERVENTORÍA, permanentemente.
24. Rendir informes periódicos a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a la FIDUCIA con base en las pruebas y verificaciones que se realicen para la obra que realice el CONTRATISTA CONSTRUCTOR, identificando los puntos críticos por proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados por la obra. Copia de los mismos se entregarán a la GERENCIA DEL PROYECTO.
25. Exigir al GERENTE el cumplimiento de la normatividad establecida en la Resolución No 001219 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Transporte – Distribución, diseño y parámetros de Vallas.
26. Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del GERENTE, e indicar y remitir concepto a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE sobre la aplicación de multas y sanciones en su contra, cuando presente incumplimientos y cuantificar el valor de los mismos.
27. Solicitar al GERENTE, en caso de necesitarse, la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, mediante un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular, previo visto bueno de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
28. Realizar la revisión del presupuesto sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones a que haya lugar.
29. Velar porque el GERENTE exija al CONTRATISTA CONSTRUCTOR contar en la obra con el equipo necesario para la ejecución de la obra, así como el personal profesional exigido en los términos de referencia y especificaciones de obra por parte de la GERENCIA DEL PROYECTO.
30. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del Contrato de Obra, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus responsabilidades y se hará acreedor a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que de ello se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mediciones de las cantidades de obra realmente ejecutadas en la obra y aprobadas por la INTERVENTORÍA, son de exclusiva responsabilidad de LA GERENCIA DEL PROYECTO y de la INTERVENTORÍA. Estas mediciones deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a la respectiva pre-acta y acta mensual de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de la INTERVENTORÍA. El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría del INVIAS vigente. No obstante, lo anterior, la INTERVENTORÍA se obliga a presentar los informes que requieran la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y LA FIDUCIARIA.

**D) OBLIGACIONES AMBIENTALES**

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra objeto de la INTERVENTORÍA por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR encargado de ejecutar el proyecto.
2. Verificar que el CONTRATISTA CONSTRUCTOR cuente con los permisos ambientales de carácter regional y/u obtención de licencia ambiental en forma previa al inicio de las actividades que lo requieran en función de su proyecto.
3. Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA para el proyecto objeto de la INTERVENTORÍA.
4. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obra del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.
5. Presentar a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR respecto a la obra objeto de la INTERVENTORÍA, ilustrado mediante registro fotográfico o fílmico. Copia del informe se entregará a la GERENCIA DEL PROYECTO.
6. Revisar y aprobar los informes de cumplimiento ambiental (ICA), previa entrega a la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental (ANLA). Dichos informes serán realizados por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR con el visto bueno de la GERENCIA DEL PROYECTO, los cuales deben ser entregados semestralmente, según requerimientos de la respectiva licencia ambiental.
7. Revisar el Informe Ambiental Final dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, con destino a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la GERENCIA DEL PROYECTO.
8. Velar porque el CONTRATISTA CONSTRUCTOR cumpla con la normatividad ambiental e informar a la GERENCIA DEL PROYECTO, en caso de encontrar incumplimientos o demoras en la misma.
9. Presentar trimestralmente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y a LA FIDUCIARIA un cronograma detallado de las actividades a desarrollar del proyecto objeto del contrato de la INTERVENTORÍA.
10. Asistir, de acuerdo a su rol de INTERVENTORÍA a las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA - Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental, MADS – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción al proyecto), y/o la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, y demás entidades de carácter Nacional y/o Regional, que requieran el acompañamiento del proyecto.
11. Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse en los proyectos de infraestructura vial sean minimizados, aplicando las actividades establecidas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental y/o, documento PAGA y Licencia Ambiental.
12. Exigir al CONTRATISTA CONSTRUCTOR la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de la obra, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
13. Realizar el control ambiental de la obra, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA.
14. En caso de que sea necesario, realizar la verificación de licencias de explotación y certificación de canteras necesarias para la ejecución de las actividades de obra.
15. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**E) OBLIGACIONES SOCIALES**

1. Verificar el cumplimiento de la gestión social del CONTRATO DE OBRA objeto de INTERVENTORÍA por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
2. Revisar el estado de avance del programa de información, comunicación y divulgación a los municipios en coherencia con el cronograma de obra desarrollado por el CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
3. Revisar los alcances del Plan de Gestión Social del proyecto, que le sea suministrado, en caso de que dicha revisión, sea requerida por la ENTIDAD COMPETENTE, en relación con la situación del municipio y proponer las acciones necesarias para minimizar los posibles impactos causados.
4. Realizar Seguimiento en los siguientes aspectos por cada proyecto: (i). Del proceso de información, promoción y divulgación del proyecto en el municipio de tal forma que no se genere conflicto con las comunidades. (ii). Del estado de las reclamaciones presentadas por las organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales de los municipios, en relación con las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y/o PAGA respecto del componente social.
5. Propender por la comunicación e interrelación del CONTRATISTA CONSTRUCTOR, la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRIBUYENTE con las administraciones municipales y fuerzas vivas de los municipios del área de influencia del proyecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA CONSTRUCTOR de todos los aspectos del Plan de Adaptación de Guías Ambientales - PAGA relacionados con las capacitaciones, socializaciones y demás aspectos sociales del proyecto objeto de la INTERVENTORÍA.
7. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**F) OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS**

1. Verificar el cumplimiento de cada meta en los porcentajes determinados en programa de trabajo del contrato de obra y, si a su juicio, estas metas se encuentran dentro los valores establecidos y cumpliendo las especificaciones para el proyecto, deberá aceptar el acta de recibo parcial y notificar a la GERENCIA DEL PROYECTO la aprobación de pago.
2. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE solicite.
3. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
4. Organizar y poner al servicio de la FIDUCIARIA y/o el CONTRIBUYENTE y de los proyectos los recursos humanos, físicos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
5. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016, o el que lo reemplace.

**G) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PREDIAL CUANDO EL PROYECTO LO REQUIERA**

1. Revisar técnicamente las fichas prediales del proyecto versus el diseño geométrico de la vía en particular, con el fin de corroborar su coincidencia.
2. Participar en los comités prediales que coordine la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA.
3. Realizar la revisión de la Gestión Predial que adelantarán la GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en lo referente a los aspectos Técnico, Jurídico y Social del proyecto.
4. Dentro de los procesos de enajenación voluntaria que se presente en el proyecto:
   1. Informar oportunamente a la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que no pueda resolver GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR.
   2. Asistir a las reuniones programadas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA relacionadas con el tema predial. Para tal efecto la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y/o la GERENCIA establecerán reuniones cuando lo crean conveniente.
   3. Recibir y revisar los planos y fichas prediales, avalúos comerciales y demás documentos que se estime pertinente, entregados por parte de GERENCIA DEL PROYECTO y el CONTRATISTA CONSTRUCTOR en función a la obra que adelanten.
5. Las demás establecidas en el Manual de Interventoría del INVIAS, adoptado mediante Resolución 9337 del 30 de diciembre de 2016 o el que lo reemplace.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO I.**

1. Pagar con los recursos del Fideicomiso, el valor del Contrato de Interventoría, dentro del término establecido para el efecto, previa aprobación del SUPERVISOR y LOS CONTRIBUYENTES o su delegado establecido en el contrato de Fiducia.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de LOS CONTRIBUYENTES o su delegado.
3. Previa instrucción del Fideicomitente, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Prestación de Servicios.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción LOS CONTRIBUYENTES o su delegado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

1. Suministrar al contratista o a la FIDUCIARIA, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios y/o información para la ejecución del objeto contratado.
2. Las inherentes a la naturaleza del Contrato.
3. Instruir a la Fiduciaria, a través del Consejo de Contribuyentes, en lo pertinente para el buen desarrollo y ejecución del presente contrato.
4. Las demás pactadas en **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIDEICOMISO OXI YOTOCO I.**

**CLÁUSULA OCTAVA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato o del PROYECTO, toda vez que obra como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** mencionado en el encabezado de este contrato.

De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no asume sobrecostos, asesorías técnicas, jurídicas, financieras al proyecto y sus obligaciones son de medio y no de resultado, conforme lo previsto numeral 3º del artículo 29 del EOSF.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de recursos en el Fideicomiso y las aprobaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de la Entidad Nacional Competente, en este caso es el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS designado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y las obligaciones del CONTRATISTA, cuando se requiera.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del CONTRATISTA respecto del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Vigilar y Supervisar las actividades del CONTRATISTA, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el CONTRATISTA e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR, para tramitar los pagos al contrista.
10. Entregar el proyecto terminado al Departamento, Municipio o Entidad que corresponda, conforme lo establece el artículo N° 1.6.5.3.5.4 del Decreto 1915 de 2017
11. Las demás que se requieran para la supervisión del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

1. CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
2. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: El pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, será por equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL CONTRATISTA no constituya estas garantías, la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, podrán dar por terminado el contrato sin indemnización ninguna a favor del CONTRATISTA, según lo que se establezca en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez suscrito el contrato por El CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a LA FIDUCIARIA.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** evaluará las explicaciones establecidas por el CONTRATISTA y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta del CONTRATISTA. 4) En el evento en que el CONTRATISTA se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el CONTRATISTA remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

**PARÁGRAFO TERCERO**: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probada por la GERENCIA DEL PROYECTO y avalada por la INTERVENTORÍA, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, se requerirá que el contribuyente remita, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), la solicitud de ajuste al cronograma y ampliación del plazo de la entrega final a la entidad nacional competente, adjuntando el informe del interventor con su objeto técnico sobre ajuste.

El CONTRATISTA CONSTRUCTOR deberá presentar a la entidad nacional competente, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas- SUIFP, una solicitud de ajuste al proyecto adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta suscrita por el Representante Legal, manifestando la ocurrencia de las circunstancias de fuerza mayor.
2. Certificado del interventor en el cual se indiquen las razones técnicas, financiera, y jurídicas que sustentan la fuerza mayor.
3. Cronograma del proyecto ajustado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:** Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el CONTRATISTA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, ni con el FIDEICOMITENTE o LOS CONTRIBUYENTES, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el Contratista Inicial (cedente).

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse una cesión, el GERENTE entregará a la gerencia que la reemplace (cesionario) o quien FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** designe mediante acta, los archivos, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, en fin, toda la información con la Memoria Técnica elaborada con respecto al contrato de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en este causal. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**PARÁGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** CORFICOLOMBIANA S.A. – COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada con un aviso de un (1) mes y no dará lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula cuarta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La FIDUCIARIA procederá a iniciar los trámites de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados de acuerdo con el manual de contratación definido por la FIDUCIARIA. El término para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la INTERVENTORÍA, la cual se suscribirá máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y entrega de toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, en los que la INTERVENTORÍA dará entrega del informe final recibido y avalado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

La liquidación del contrato de INTERVENTORÍA no exime a la INTERVENTORÍA de su responsabilidad en caso de que se declare un siniestro por Estabilidad de Obra del CONTRATISTA CONSTRUCTOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el CONTRATISTA, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Al acta se anexarán el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, como también, todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS:** El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, de acuerdo con el valor ofertado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Pesos M/Cte. ($xxxxxxxxxxxxxxxx), en el proceso de Licitación Privada Abierta N° xxxxxxx, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Transporte, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, –de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por el CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – Y AL **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el contratista gestionará con el contratante la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se realizará ningún pago hasta tanto EL CONTRATISTA no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a la FIDUCIARIA copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la FIDUCIARIA de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el CONTRATISTA deberá acreditar ante la FIDUCIARIA el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, el CONTRATISTA informará inmediatamente a LA FIDUCIARIA con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Cali.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será la Ciudad de Cali y el municipio de Yotoco, Valle del Cauda donde se construirá el Proyecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

**DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. EL CONTRATANTE: xxxxxxxxxxxxxxx.

EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxx

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

1. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATISTA para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el CONTRATISTA supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
2. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
3. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA por parte de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
4. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A o de las autoridades competentes.
5. El suministro de información de naturaleza personal del FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. al CONTRATISTA, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el CONTRATISTA, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
6. El CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el CONTRATISTA declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el CONTRATISTA.
7. En caso de requerirlo, el CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A autoriza al CONTRATISTA para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del CONTRATANTE, comprometiéndose el CONTRATISTA a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. , que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización precia y por escrito de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y CONTRATISTA. Adicionalmente, el CONTRATISTA verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A y CONTRATISTA.
8. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A a través del medio físico o digital que defina FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. , en su defecto, por instrucción expresa del CONTRATANTE, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A la efectiva eliminación de la información.
9. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATISTA y su política de tratamiento de datos personales.
10. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA:

Dirección: xxxxxxxxxxx

Correo: xxxxxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxx

CONTRATANTE:

Dirección: xxxxxxxxxxxxx

Correo: xxxxxxxxx

Teléfono: xxxxxxxxxx

1. En el evento en que el CONTRATISTA llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en el presente literal.
2. En el evento en que el CONTRATISTA llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
3. El CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
4. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al CONTRATISTA para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el CONTRATISTA se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** El CONTRATISTA cede en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato. En el supuesto de que el CONTRATISTA encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el CONTRATISTA procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las instrucciones del CONTRATANTE y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** y el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El CONTRATISTA adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**.

El CONTRATISTA se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente CONTRATO.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

1. Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente CONTRATO, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
2. Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
3. Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este CONTRATO.
4. Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Industrial”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.
5. Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista pueda demostrar que:

* Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
* Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
* Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
* Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
* Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

1. Deber de reserva: El CONTRATISTA reconoce el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
2. El CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
3. Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades del presente CONTRATO deberá ser devuelta a la parte que la revela.
4. Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
5. Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
6. Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
7. Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente CONTRATO.
8. Restitución y/o Destrucción de la Información: El CONTRATISTA, restituirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente CONTRATO.
9. En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el CONTRATISTA deberá pagar a la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I** una suma de dinero equivalente a CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL.** Con el fin de dar cumplimento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, el CONTRATISTA se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación del CONTRATISTA, entregar a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT:** EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA FIDUCIARIA para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento, xxxx de xxxxxxx de 2020

**EL CONTRATANTE**

**xxxxxxxxxxxxxxxxx**

Representante Legal

**FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**

Vocera y Administradora

**FIDEICOMISO OXI YOTOCO I**

NIT. xxxxxxxxxxxxxx

**EL CONTRATISTA**